

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.**RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-036****INICIO DE PROCESO DE ACTIVIDAD Nro. EC-EPM METRO QUITO - 354358-NC-DIR.**

Víctor Hugo Villacrés Endara
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 3, establece: *“Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3, determina: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u*



organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013; mismas que, fueron derogadas y acogidas en todas sus partes dentro de la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, que contiene el CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente actualizado y codificado a través de Ordenanzas Metropolitanas, siendo su última codificación a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 052-2023 discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 14 de marzo de 2023, y sancionada por el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito con fecha 28 de marzo del mismo año; en el cual, su artículo 221 determina: “**Objeto Principal.-** El objeto principal de la “*Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito*” será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema “*Metro de Quito*” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Los contratos de construcción, provisión de equipamiento e instalaciones, provisión del material rodante y fiscalización de estas obras, necesarios para la ejecución del Proyecto Metro de Quito, así como las consultorías para la Gerencia del Proyecto, serán celebrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito tendrá a su cargo la administración de esos contratos.”;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2013, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), se suscribió el Acuerdo de Préstamo Nro. 8285-EC por un monto de doscientos cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 205'000.000,00), con el objetivo de destinar dicho valor a ayudar a financiar parcialmente el proyecto Construcción de la Primera Línea del Metro de Quito;

Que, en fecha 29 de noviembre de 2018, se suscribió el Acuerdo de Préstamo Nro. 8889-EC por un monto de doscientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 230'000.000,00), entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con el fin de proporcionar financiamiento adicional para actividades relacionadas con el proyecto Construcción de la Primera Línea del Metro de Quito;

Que, las Normas: Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, de enero de 2011, dentro de las “Condiciones Generales” en su numeral 1.2, establecen: “1.2 La responsabilidad en cuanto a la ejecución del proyecto, y por tanto a la adjudicación y administración de los contratos en virtud del mismo, es del Prestatario⁵. Por su parte el Banco, de conformidad con su Convenio Constitutivo, debe “asegurar que el importe de un préstamo se destine únicamente a los fines para los cuales éste fue concedido, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia y haciendo caso omiso de influencias o consideraciones de carácter político o no económico”⁶, y a ese efecto ha establecido procedimientos detallados. Si bien en la práctica las reglas y procedimientos de contratación específicos a seguir en la

ejecución de un proyecto dependen de las circunstancias de cada caso, en general los requisitos exigidos por el Banco están orientados por cuatro consideraciones, a saber:

- a) la necesidad de atender a criterios de economía y eficiencia en la ejecución del proyecto, inclusive en la adquisición de los bienes, obras y servicios distintos a los del consultoría;*
- b) el interés del Banco en dar a todos los licitantes elegibles, tanto de países desarrollados como en desarrollo, la misma información e igual oportunidad de competir en el suministro de bienes, obras y servicios distintos a los del consultoría;*
- c) el interés del Banco en fomentar el progreso de los contratistas y fabricantes del país Prestatario, y*
- d) la importancia de que el proceso de contratación sea transparente.”;*

Que, el mismo instrumento Normas: Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, de enero de 2011, dentro del apartado “Aplicabilidad de las Normas” en su numeral 1.5, establece: *“1.5 Los principios, reglas y procedimientos descritos en estas Normas se aplican a todas las contrataciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría financiadas total o parcialmente con los fondos del préstamo. Los lineamientos descritos en esta Sección I se aplican a todas las demás Secciones de las Normas. El Prestatario puede adoptar otros procedimientos para la adquisición de los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría que no se financien total o parcialmente con recursos provenientes de un préstamo pero que hayan sido incluidos en el alcance del proyecto descrito en el acuerdo de préstamo. En tales casos, el Banco se cerciorará de que los procedimientos en cuestión satisfagan la obligación del Prestatario de hacer que el proyecto se lleve a cabo de manera diligente y eficiente, y de que los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría por adquirir:*

- a) sean de calidad satisfactoria y compatibles con el resto del proyecto;*
- b) se entreguen o terminen oportunamente; y,*
- c) tengan un precio que no afecte desfavorablemente a la viabilidad económica y financiera del proyecto.”;*

Que, la norma ibídem en su numeral 1.18 señala: *“1.18 La preparación de un Plan de Adquisiciones realista es crítica para el monitoreo e implementación exitosos del proyecto. Como parte de la preparación de un proyecto el Prestatario debe preparar una versión preliminar del Plan de Adquisiciones que aunque sea tentativa, cubra la totalidad del alcance del proyecto. Como mínimo, el Prestatario debe preparar un Plan de Adquisiciones detallado y exhaustivo que incluya todos los contratos para los cuales se piensa hacer algún trabajo de licitación en los primeros 18 (dieciocho) meses de la implementación del proyecto. Se debe llegar a un acuerdo con el Banco a más tardar en la etapa de negociación del Préstamo. El Prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones a lo largo del proyecto, al menos una vez al año. La actualización deberá incluir contratos ya adjudicados y por adjudicar en los siguientes 12 (doce) meses. Todos los planes de adquisiciones y sus actualizaciones o modificaciones deberán estar sujetos a previa revisión y “no objeción” del Banco antes de su implementación. Una vez se hayan terminado las negociaciones del Préstamo y se haya otorgado la “no objeción”, el Banco*



deberá gestionar la publicación del Plan de Adquisiciones acordado y cualquier actualización subsecuente en su portal de internet.”;

Que, tanto las Normas: Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, de enero de 2011, en su Sección III. OTROS MÉTODOS DE ADQUISICIÓN, numeral 3.7 SELECCIÓN DIRECTA (SD); así como, el instrumento Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016 y revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018, en sus Secciones V y VI “Disposiciones sobre Adquisiciones” y “Métodos de selección aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría”, respectivamente; establecen la singularidad, particularidades, condiciones y modo de proceder en las contrataciones de la presente naturaleza;

Que, el referido instrumento de Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018, dentro de su Sección VI. Métodos de selección aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, apartado “Métodos de Selección Aprobados”, acápite “Selección Directa”, establece:

“6.8 Por motivos de adecuación, optimización de la relación calidad-precio y proporción, podría ser necesario utilizar la Selección Directa, que consiste en ponerse en contacto y negociar con una sola empresa. Este método de selección puede ser conveniente cuando haya solo una empresa que puede satisfacer los requerimientos o se justifique utilizar una compañía de preferencia.

6.9 La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias:

a. Un contrato existente (incluso un contrato no financiado originalmente por el Banco) para la adquisición de Bienes o la contratación de Obras o Servicios de No-Consultoría, adjudicado mediante procedimientos aceptables para el Banco, puede extenderse para abarcar Bienes, Obras o Servicios de No-Consultoría adicionales de naturaleza similar, siempre que:

- i. se lo justifique;*
- ii. no pueda obtenerse ventaja alguna mediante un proceso competitivo;*
- iii. los precios correspondientes al contrato extendido sean razonables.*

b. Hay un requisito justificable de volver a trabajar con una empresa que ha concluido anteriormente un contrato (dentro de los 12 meses precedentes) con el Prestatario para ejecutar un contrato similar. En la justificación deberá mostrarse lo siguiente:

- i. que la empresa se desempeñó satisfactoriamente en el contrato anterior;*
- ii. que no puede obtenerse ventaja alguna mediante un proceso competitivo;*
- iii. que los precios para la contratación directa son razonables;*

c. Las adquisiciones son de muy bajo valor y bajo riesgo, tal como se acordó en el Plan de Adquisiciones.

d. El caso es excepcional, por ejemplo, responde a Situaciones de Emergencia.

- e. *La estandarización de Bienes que deben ser compatibles con otros Bienes ya existentes puede justificar que se efectúen compras adicionales al proveedor original, si ya se han analizado de manera satisfactoria para el Banco las ventajas y desventajas de recurrir a otra marca o fuente de equipamiento.*
- f. *Los equipos necesarios son propios de una única fuente y solo pueden obtenerse de ella.*
- g. *La adquisición de ciertos Bienes de una empresa en particular es esencial para lograr el desempeño requerido o para preservar la garantía funcional de un equipo, un elemento de Planta o una instalación.*
- h. *Los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría suministrados en el país del Prestatario por una empresa estatal, una universidad, un centro o institución de investigación del país del Prestatario son de naturaleza única y excepcional, según se define en el párrafo 3.23 c.*
- i. *Selección Directa de organismos de las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 6.47 y 6.48.*

6.10 *En todos los casos de Selección Directa, el Prestatario deberá verificar lo siguiente:*

- a. *que los precios sean razonables y coherentes con los valores de mercado de elementos similares;*
- b. *que los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos no se dividan en paquetes de adquisiciones más pequeños para evitar procesos competitivos.”;*

Que, mediante oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito comunicó a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) *En base a lo expuesto, en cumplimiento de la normativa legal vigente, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3, primer inciso literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383 AUTORIZO al señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), para que suscriba, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los contratos de consultoría que están contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BIRF. Al efecto observará las normas de la institución de crédito y la normativa interna y local aplicable. (...)*”;

Que, mediante oficio Nro. A 0024 de 14 de enero de 2019, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en alcance a oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, dispuso a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) *La Autorización emitida mediante Oficio No. A440 de 13 de diciembre de 2018, se entenderá que esta comprende el inicio de los procesos de contratación y valoración de las ofertas técnicas y económicas de los mismos de conformidad a las políticas de BIRF, (...)*”;

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-013-2023 de 31 de mayo de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: “**Artículo Único.-** *Nombrar al Econ. Víctor Hugo Villacrés Endara como Gerente General como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ.*”;



Que, con Acción de Personal Nro. 2023-01-0061 de 05 de junio de 2023, suscrita por el Presidente del Directorio de la EPMMQ, se resolvió nombrar a Víctor Hugo Villacrés Endara, como Gerente General, a partir del día 06 de junio de 2023;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-1378-M de 05 de agosto de 2021, el Director Metropolitano Financiero informó a los titulares de distintas unidades de la Administración Metropolitana, lo siguiente: *“Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para referirme a la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 del Servicio de Rentas Internas, en la cual se resuelve “Establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA)”*

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 1 de la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037, señala: “(...) Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del IVA por parte de entidades y organismos del sector público del gobierno central y descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, y las universidades y escuelas politécnicas del país.”

El artículo 3 de la resolución antes mencionada dispone: “(...) Retención del IVA.- Los sujetos pasivos, conforme a lo establecido en la presente Resolución, en su calidad de agentes de retención, retendrán a partir del periodo fiscal agosto de 2021 – a declararse en septiembre de 2021 – el cien por ciento (100%) del IVA, manteniendo en sus cuentas los valores retenidos sin necesidad de transferirlos al Servicio de Rentas Internas, de conformidad con la ley.”

El Ministerio de Economía y Finanzas a través del Acuerdo No. 0075, dispuso lo siguiente: “Artículo 1.- En el Acuerdo Ministerial No.312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió “Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras”, realícense las siguientes modificaciones: (...)

b) Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto:

“4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021

a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.

La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA.

Las entidades seguirán generando la Cuenta por Cobrar por el IVA, al momento de registrar el comprobante de venta por la compra de bienes o servicios. Se registrará el siguiente asiento contable en la instancia del devengado (...)

En este contexto informo que actualmente se encuentra en desarrollo la parametrización del sistema SAP-SIPARI, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 y Acuerdo Ministerial No. 0075.

Por lo expuesto comunico que, al momento se encuentra cerrado el período contable agosto 2021 en el sistema SAP-SIPARI, una vez concluidos los procedimientos establecidos, será puesto en su conocimiento la puesta en marcha de la modificación del sistema.”. (La negrilla y subrayado me corresponde);

Que, conforme se desprende de oficio Nro. 220-2022-BM-EC de 19 de diciembre de 2022, Marianne Fay, Directora Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Mundial comunicó al entonces Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente: *“We refer to the Loan Agreements between the Municipality of the Metropolitan District of Quito (“Borrower”) and the International Bank for Reconstruction and Development (“World Bank”), dated November 11, 2013 and November 29, 2018 for the Quito Metro Line One (“Project”) and the Guarantee Agreement between the Republic of Ecuador and the World Bank of same dates, and to your letter GADDMQ-AM-2022-1879-OF dated November 29, 2022 requesting the World Bank to extend the Closing Date of the above captioned loans provided for under the Loan Agreement.*

I am pleased to inform you that the World Bank has established December 31, 2023 as the later date for purposes of Section IV.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement IBRD 8285-EC and Section III.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement IBRD 8889-EC.”; texto que en su traducción al español determina: “Nos referimos a los Contratos de Préstamo entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (“Prestatario”) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“Banco Mundial”), con fecha 11 de noviembre de 2013 y 29 de noviembre de 2018 para la Primera Línea del Metro de Quito (“Proyecto”) y el Contrato de Garantía entre la República de Ecuador y el Banco Mundial de las mismas fechas, y a su carta Oficio No. GADDMQ-AM-2022-1879-OF de fecha 29 de noviembre de 2022 solicitando al Banco Mundial que extienda la Fecha de Cierre de los préstamos arriba mencionados previstos en el Contrato de Préstamo.

Me complace informarle que el Banco Mundial ha establecido el 31 de diciembre de 2023 como la fecha límite a los propósitos de la Sección IV.B.2 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo IBRD 8285-EC y la Sección III.B.2 del Anexo 2 al Contrato de Préstamo IBRD 8889-EC.”;

Que, el Proyecto Metro de Quito cuenta con financiamiento de Organismos Multilaterales de Financiación, para el presente caso, del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF), y conforme el Plan de Adquisiciones se propone utilizar una parte de dichos fondos para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA A PUNTO DEL MATERIAL RODANTE EN LA ETAPA INTRODUCTORIA A LA OPERACIÓN DE LA PLMQ”*, a través del método de Selección Directa (SD);

Que, conforme consta de correo electrónico de 14 de abril de 2023, Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a través de la cuenta de correo oficial STEP Admin, puso en conocimiento de Alejandro Hoyos - Banco Mundial la inclusión de una actividad al Plan de Adquisiciones con su correspondiente Término de Referencia, indicando lo siguiente: *“Pedro Arias - EPM Metro de Quito ha envidado el Plan de Adquisiciones al Banco para ser revisado de Ecuador/LATIN AMERICA AND CARIBBEAN - P144489 - Quito Metro Line One*

Buenas tardes Alejandro:

Adjunto para su debido conocimiento y no objeción remito el plan de adquisiciones del Componente V con la incorporación de las siguientes actividades: (...)



(...) 3.- EC-EPM METRO QUITO-354358-NC-DIR / Contratación del servicio de puesta a punto del material rodante en la etapa introductoria a la operación de la PLMQ

Anexos: TdR, justificación de selección directa, hojas de vida equipo técnico clave”; dicho Informe de justificación adjunto, en su parte pertinente establece: “(...) **4. Conclusión**

Ante lo expuesto en el presente documento, tomando en consideración las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Adquisición en Operaciones de Financiamiento para proyectos de Inversión de Bienes, Obras, Servicios de No – Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio 2016 del Banco Mundial, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, ha considerado llevar a cabo una Selección Directa, con la finalidad de contratar los servicios del Consorcio CAF Metro de Quito que asegure la correcta ejecución de las actividades de puesta a punto definidas en los términos de referencia de esta propuesta de contratación, con la agilidad, garantía y disponibilidad inmediata, asegurando la correcta continuación de los procesos para cierre de proyecto e inicio de explotación comercial de la PLMQ

La aplicación de una Selección Directa para la contratación de los servicios de no consultoría para la puesta a punto del material rodante de la PLMQ resulta apropiada y presenta una clara ventaja sobre un proceso competitivo por las siguientes razones:

- *La firma Consorcio CAF Metro de Quito, fue seleccionada mediante un proceso competitivo para proveer a la EPMMQ el material rodante (18 unidades), vehículos auxiliares (4 unidades), equipamiento de taller y lote de repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito.*
- *Actualmente el contrato está suspendido hasta la suscripción del acta de acuerdo parcial de mediación mismo que fue ya aprobado para su suscripción en el concejo metropolitano de Quito, no obstante, los 18 trenes se entregaron previo al inicio del proceso de mediación y actualmente están en funcionamiento. El Consorcio CAF Metro de Quito es el fabricante de las unidades del proyecto PLMQ, por tal razón cuenta con la completa capacidad tecnológica para ejecutar la puesta a punto requerida, además que se encuentra domiciliada en el país y dispone de recursos humanos y físicos para ejecutar inmediatamente las actividades requeridas.*
- *CAF es un grupo multinacional con más de 100 años de experiencia ofreciendo sistemas integrales de transporte a la vanguardia tecnológica y de alto valor añadido en movilidad sostenible, son un referente en el sector ferroviario, ofreciendo una amplia gama de servicios en el mercado mundial como material rodante, componentes, infraestructuras, señalización y servicios (mantenimiento, rehabilitación y servicios relacionados).*

En conclusión, se solicita la no objeción del Banco Mundial para proceder con la contratación directa con la firma Consorcio CAF Metro de Quito, para contar con los servicios de puesta a punto del material rodante en la etapa introductoria a la operación de la PLMQ.

Se adjuntan las hojas de vida del personal técnico clave que participara durante la ejecución del contrato, mismo que cuenta con la debida experiencia para garantizar la correcta ejecución de este.”;

Que, mediante correo electrónico de 08 de mayo de 2023, el Banco Mundial por intermedio de Alejandro Hoyos Guerrero, Especialista Senior de Transporte, en respuesta a correo de 14 de abril

de 2023, comunicó a Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la **No objeción al Plan de Adquisiciones enviado por EPM Metro Quito para Ecuador - P144489 – Quito Metro Line One**, señalando: “Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2023/04/14. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades.

Los Planes de Adquisiciones procesados a través de este sistema se publicarán automáticamente en sitio web externo del Banco Mundial, después de haber obtenido la no objeción del Banco. De igual forma se archivará automáticamente bajo la versión del número del plan mencionado anteriormente.

El resto de las actividades marcadas como “Devueltas” son regresadas a la Unidad Ejecutora para ser modificadas y ajustadas. Por favor realice los cambios/ajustes indicados para cada actividad y re-envíelas para la aprobación del Banco. Cualquier actividad que sea aprobada subsecuentemente a esta versión del Plan de Adquisiciones, será publicada bajo la siguiente versión secuencial del Plan de Adquisiciones.

Returned Activities

Activity Reference No	Activity Description
EC-EPM METRO QUITO-356824-CS-INDV	Elaboración de estrategias de sensibilización e inclusión socio económica en la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito
EC-EPM METRO QUITO-354360-CS-CDS	Seguimiento, verificación y cumplimiento de los contratos de operación y mantenimiento de material rodante, infraestructuras, superestructura, señalización y telecomunicaciones; energía y sistemas relacionados con la explotación del sistema de transporte
EC-EPM METRO QUITO-356823-CS-INDV	Diseño de la estrategia de igualdad y prevención de violencia de género en la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

(...);

Que, dentro del referido Plan de Adquisiciones para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial (Grupo Banco Mundial BIRF-AIF), se incluyó y por ende contempla y consta como aprobada dentro del Componente V la presente actividad a contratarse con el código de referencia No. EC-EPM METRO QUITO - 354358-NC-DIR;

Que, la EPMMQ con fecha 17 de mayo de 2023 generó y emitió los Términos de Referencia del proceso de adquisición referido, mismo que fue elaborado por Diego Mosquera - Profesional 5 de Operaciones; y, revisado y aprobado por Roberto Custode - Gerente de Operaciones, ambos servidores en función de sus cargos a la fecha; mediante el cual, se estableció las condiciones, parámetros, especificaciones técnicas, obligaciones y particularidades para llevar a cabo tanto el proceso de contratación como la ejecución de la PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PUESTA A PUNTO DEL MATERIAL RODANTE DE LA PLMQ EN LA ETAPA INTRODUCTORIA A LA OPERACIÓN COMERCIAL; determinándose de manera relevante lo siguiente: “(...) **3.1 OBJETIVO GENERAL**



Contratar la “PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PUESTA A PUNTO DEL MATERIAL RODANTE DE LA PLMQ EN LA ETAPA INTRODUCTORIA A LA OPERACIÓN COMERCIAL”, durante un periodo de 5 meses. (...)

(...) 5 ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación comprende la “PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PUESTA A PUNTO DEL MATERIAL RODANTE EN LA ETAPA INTRODUCTORIA A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA PLMQ”.

A estos efectos de estos Términos de Referencia, se entiende que las expresiones siguientes tendrán el significado que, en cada caso, se expone:

- *Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, EPMMQ, o Contratante. Entidad responsable de la explotación de la Primera Línea del Metro de Quito.*
- *Adjudicatario y/o Contratista, que deberá realizar todas los Servicios objeto de estos Términos de Referencia de acuerdo con las versiones actualizadas de los códigos y normas generales que estén en vigor en la fecha del inicio del Contrato y sus posteriores actualizaciones.*
- *Contrato: el contrato para la provisión de los Servicios objeto de estos términos de referencia a ser firmado entre la EPMMQ y la Contratista.*
- *Operador: Es la contratista de operación contratada directamente por la EPMMQ y responsable de la prestación de servicios de operación de la PLMQ.*
- *Fase de Operación Comercial: fase de explotación y operación comercial de la PLMQ con viajeros con inicio al fin de la Fase Previa de Operación Comercial.*
- *Fase Previa de Operación Comercial: fase de ejecución de las actividades de asesoría y preparación de la Fase de Operación Comercial incluyendo la ejecución de pruebas de funcionamiento del Metro de Quito y la Marcha en Blanco.*
- *Servicios: servicios especializados para la operación del Metro de Quito y la coordinación e integración de los contratos relacionados con la operación.*
- *Términos de Referencia. Este documento que informa de las características generales, particulares de la PLMQ y específicas de los Servicios, organización, plazos y estándares de calidad a cumplir por la Contratista.*

Se tendrá en cuenta toda normativa que pudiera resultar aplicable, incluyéndose a continuación una relación de las potencialmente aplicables:

- *Los presentes Términos de Referencia*
- *Normas aplicables estatales y locales*
- *Normas internaciones ISO, EN, IEC, IEEE, CELEC*
- *Normas Internacionales:*
 - *Material Rodante: Reglamento UE 2019/779, en conformidad con la Directiva UE 2016/798, o equivalentes*
 - *EN 50126 “Aplicaciones Ferroviarias – Especialización y Demostración de la fiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad y seguridad (RAMS)”*

- Normas internacionales aplicables según orden de preferencia: EUROCODE, DIN, AFNOR, UNE, ASTM
- Sistemas de Gestión de la Seguridad
- Legislación en materia de seguridad y salud ocupacional
- Legislación en materia ambiental y social
 - Normativa Ambiental Vigente
 - Salvaguardas Ambientales y Sociales; y género de las OMF
- Legislación de gestión Ambiental, Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. (PGASS-H)
- Plan Mantenimiento Material Rodante C.J5.97.500.00 Ed.C
- Normas Técnicas de Mantenimiento C.J5.97.501.00
- Plan de Mantenimiento de Unidades Almacenadas C.J5.97.500.01

5.1 Informes de cumplimiento de actividades

El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación de acuerdo con las actividades contempladas en el presente contrato:

Mantenimiento de unidades almacenadas (ciclo 1 año):

Informe por cada tren de las intervenciones realizadas que incluya como mínimo el detalle de actividades, registro fotográfico, cronograma de ejecución, cantidad de insumos utilizados, entre otros que se consideren relevantes.

Visitas de seguridad V1 y V2:

Se presentará mensualmente un informe que contenga los registros de las visitas de seguridad realizadas en los trenes, un registro por cada tren, y que adicionalmente debe incluir el registro gráfico, cronograma de ejecución, cantidad de insumos utilizados, entre otros que se consideren relevantes.

Mantenimiento de baterías:

Informe general de la actividad realizada que incluya el registro gráfico, detalle de actividades, cantidad de insumos utilizados, parámetros de carga y descarga, entre otros que se consideren relevantes.

Limpieza interna y externa:

Informe mensual con los registros de la realización de estas actividades, registro fotográfico, cronograma de ejecución, en el caso de la limpieza interna se deberá presentar las tablas de registro de las intervenciones con la firma del personal responsable.

Sistema de información al pasajero:

Informe general de las actividades realizadas que incluya el registro fotográfico, detalle de actividades, cronograma de ejecución, histórico de la gestión del contenido audiovisual con EPMMQ, el archivo final editable en el software PICS y la base de datos instalada o cargada en el tren, instrucciones de carga del fichero al sistema, entre otros que se consideren relevantes.

Sistema de suspensión de los trenes:

Informe general de las actividades realizadas que incluya el registro fotográfico, detalle de actividades, cronograma de ejecución, parámetros iniciales y finales de altura de los trenes, la verificación realizada en andenes, entre otros que se consideren relevantes.



Análisis y diseño de la distribución en bodega del lote de repuestos:

Informe del diseño planteado para la distribución del lote de repuestos, la justificación del criterio utilizado, planos de ubicación final, la clasificación e información de los repuestos, entre otros que se consideren relevantes.

La contratista deberá presentar los informes de las actividades realizadas en un plazo máximo de 15 días desde la culminación de los trabajos que forman parte del alcance del presente contrato, dichos informes serán aprobados y utilizados por EPMMQ o quien esta designe para la gestión del pago proporcional correspondiente.

Por la naturaleza legal de los informes, estos deberán incluir la firma de responsabilidad por parte de la contratista. (...)

(...) 5 METODOLOGÍA DE TRABAJO Y PLAN DE MANTENIMIENTO

Durante el periodo de la "PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PUESTA A PUNTO DEL MATERIAL RODANTE EN LA ETAPA INTRODUCTORIA A LA OPERACIÓN, el adjudicatario será responsable de al menos lo siguiente:

- Cumplir las actividades detalladas en el alcance del presente contrato en el plazo determinado.
- Entregar los informes y toda la documentación de respaldo de las actividades realizadas dentro del alcance del presente contrato. (...);

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GAF-2023-0265-M de 10 de mayo de 2023, la entonces Gerente Administrativa Financiera comunicó al Gerente de Operaciones, lo que sigue: "En relación con su Memorando No. EPMMQ-GO-2023-0195-M de fecha 10 de mayo de 2023, me permito ratificar que la actividad que detallo a continuación consta en el plan de adquisiciones con recursos del contrato de Financiamiento No. 8889 con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF (valor sin IVA).

No.	Actividad	Presupuesto Referencial
1	EC-EPM METRO QUITO-354358-NC-DIR / Contratación del servicio de puesta a punto del material rodante en la etapa introductoria a la operación de la PLMQ	USD 801.570,60

El IVA de este contrato será pagado con cargo al Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las retenciones deberán ser realizadas de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno. (...);

Que, con oficio No. EPMMQ-GG-2023-0178-O de 14 de julio de 2023, cuyo Asunto señala: "Solicitud de certificación presupuestaria para la actividad EC-EPM METRO QUITO-354358-NC-DIR / Contratación del servicio de puesta a punto del material rodante en la etapa introductoria a la operación de la PLMQ", el Gerente General de la EPMMQ comunicó al Secretario de Movilidad lo siguiente: "(...) El servicio de puesta a punto del material rodante en la etapa introductoria a la operación de la PLMQ tendrá una duración de cinco (5) meses contados a partir de la firma del contrato.

Por lo expuesto, y con el propósito de continuar con el trámite correspondiente para la contratación de los servicios de no consultoría en asunto, solicito comedidamente disponer a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de USD 801.570,60 de acuerdo con el siguiente detalle:

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2023	Sistema Transporte Público Eficiente	Primera Línea del Metro de Quito	202	730405	Vehículos (Servicio para mantenimiento y reparación)	UDS 801.570,60
TOTAL						UDS 801.570,60

(...)"

Que, mediante memorando Nro. SM-2023-0315 de 15 de julio de 2023, el Secretario de Movilidad comunicó al Gerente General de EPMMQ que: "

En respuesta a Memorando Nro. EPMMQ-GG-2023-0178-M Quito, D.M., 14 de julio de 2023 suscrito por el Gerente General Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, mediante el cual solicita, "Por lo expuesto, y con el propósito de continuar con el trámite correspondiente para la contratación de los servicios de no consultoría en asunto, solicito comedidamente disponer a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de USD 801.570,60 de acuerdo con el siguiente detalle:

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2023	Sistema Transporte Público Eficiente	Primera Línea del Metro de Quito	202	730405	Vehículos (Servicio para mantenimiento y reparación)	UDS 801.570,60
TOTAL						UDS 801.570,60

(...) Informo que, a través de la Secretaría de Movilidad, con la finalidad de atender este requerimiento y cumplir con las políticas, metas y objetivos del periodo 2023, procede a emitir la certificación presupuestaria por un valor de \$801.570,60 en la partida 730405 de fondos 202, del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito."; Certificación presupuestaria elaborada y revisada por el servidor Pedro Salgado, Coordinador de Gestión Metro - FD7 de la Secretaría de Movilidad; y, debidamente autorizada por Daniel Pérez Cajilema - Secretario de Movilidad, con fecha 15 de julio de 2023, conforme el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO				FECHA DE ELABORACIÓN: 15.07.2023		
CENTRO GESTOR: ZA01K000 - Secretaría De Movilidad				No. CERTIFICACIÓN: 1000068275		
EJERCICIO ECONÓMICO: 2023						
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2023	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	202	730405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparació	801.570,60

TOTAL	801.570,60
--------------	-------------------



SON: OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES Y SESENTA CENTAVOS (\$ 801.570,60)

DESCRIPCIÓN: EMISION CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACION PUESTA A PUNTOMATERIAL RODANTE (RECURSOS BANCO MUNDIAL) VALOR DE 801.570,60 CON FONDOS DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 730405 FONDO 202. PROCESO SOLI CITADO POR LA EMPRESA PUBLICA METRO DE QUITO MEDIANTE MEMO EPMMQ-GG20 23-0178-M, PROCEOS DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL SECRETARIO DE MOVILIDADMEDIANTE SUMILLA INSERTA EN SITRA

EXPEDIENTE No 0100014942

(...);

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GO-2023-0322-M de 17 de julio de 2023, y alcance contenido en memorando Nro. EPMMQ-GO-2023-0334-M de 20 de julio de 2023, el Gerente de Operaciones recomienda al señor Gerente General los funcionarios para conformar la Comisión de Evaluación Técnica para que intervengan en la etapa precontractual:

1. Pablo José Daza Donoso, Gerente Técnico
2. Damián Patricio Bolaños Chávez - Técnico de Control de Material Rodante;

Que, a través de “Informe Técnico respecto a la Contratación del servicio de puesta a punto del material rodante en la etapa introductoria a la operación de la PLMQ” signado con Nro. AVA-GO-INF-091 de 19 de julio de 2023, elaborado por Diana Almeida - Profesional 3 Económico Financiero de la Gerencia de Operaciones; y, revisado y aprobado por Diego Mosquera - Gerente de Operaciones (E), se estableció:

3. CONCLUSIONES

- *El subsistema de transporte de ferrocarril pesado metropolitano urbano tipo Metro (Metro de Quito) es el primero en construcción en el país, por lo que, los diferentes sistemas, equipamiento e infraestructura que lo componen son de mucha especificidad y requieren mano de obra altamente calificada, con experiencia, y que tenga conocimiento en el cumplimiento de las normas y estándares internacionales para la realización de intervenciones.*
- *En relación al material rodante, en el Pliego de la Licitación en su parte pertinente: “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA NORMAL Y SUS AMPLIACIONES”, se establece: “Durante el indicado plazo de garantía normal y sus ampliaciones, si las hubiere, el Contratista vendrá obligado a sustituir, reparar o arreglar, a satisfacción de la EPMMQ cuantos materiales, piezas y dispositivos de las mismas no funcionen debidamente, siempre que el defecto no sea imputable al mal uso o mala conservación (...)”, es decir que, se debe cumplir estrictamente lo establecido por el fabricante, a fin de no afectar a la garantía técnica de los trenes.*
- *La “Contratación del servicio de puesta a punto del material rodante en la etapa introductoria a la operación de la PLMQ” es una actividad que se encuentra contemplada dentro de Fase Previa a la Operación Comercial, cuya intervención permitirá asegurar que*

los trenes se encuentren listos para una etapa de operación comercial de manera segura, confiable y eficiente.

- *La Contratación del referido servicio se gestionará bajo las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016 del Banco Mundial.”;*

Que, mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2023-0643-O de 19 de julio de 2023, el Gerente General de la EPMMQ comunicó al Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto, en su parte pertinente: *“(...) Con base en lo antes expuesto y pese a que el Procedimiento de Adquisición en referencia no se gestionará al amparo de normativa de Contratación Pública nacional, con lo cual dicho procedimiento no se encuentra enmarcado en lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. CMLCC-004-2021 de 01 de abril de 2021, expedida por la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto; en el afán de mantener los principios de transparencia, publicidad y legalidad de los procedimientos, me permito solicitar a su autoridad se sirva designar un profesional en calidad de Observador para el desarrollo del referido procedimiento de adquisición denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA A PUNTO DEL MATERIAL RODANTE EN LA ETAPA INTRODUCTORIA A LA OPERACIÓN DE LA PLMQ”. (...)”;*

Que, conforme se desprende de oficio Nro. QH-PRE-2023-0937-O de 20 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto informó al Gerente General de la EPMMQ: *“(...) designo a la Ing. Lucía Erazo Soria, Directora de Prevención y Control; a la Ing. Carolina Egas Darquea, Jefa de Control; y, al Abg. Roberto Osorio De La Torre, Especialista de Control; a fin de que, de manera individual o conjunta, actúen como observadores del procedimiento denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA A PUNTO DEL MATERIAL RODANTE EN LA ETAPA INTRODUCTORIA A LA OPERACIÓN DE LA PLMQ”, para lo cual solicito se brinden las facilidades del caso y se mantenga comunicación directa a los siguientes correos electrónicos: lucia.erazo@quitohonesto.gob.ec y carolina.egas@quitohonesto.gob.ec. (...)”;* y,

Que, con fecha 20 de julio de 2023, mediante nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando No. EPMMQ-GO-2023-0322-M, en calidad de Gerente General de la EPMMQ y en uso de las atribuciones otorgadas, se autorizó lo solicitado, disponiendo a la Gerente de Contrataciones Corporativas y a la Gerencia Jurídica: *“Gerente de Contrataciones Corporativas, favor iniciar con el proceso conforme a la normativa legal vigente” y “Gerente Jurídico, favor iniciar con el proceso conforme a la normativa legal vigente”, respectivamente.*

EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nro. DEPMMQ-013-2023 de 31 de mayo de 2023; y, los oficios Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018 y A 0024 de 14 de enero de 2019, suscritos por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1. Disponer el inicio del procedimiento referenciado con código No. **EC-EPM METRO QUITO - 354358-NC-DIR**, cuyo objeto es la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA A PUNTO DEL MATERIAL RODANTE EN LA ETAPA INTRODUCTORIA A LA OPERACIÓN DE LA PLMQ”;* con un presupuesto referencial de OCHOCIENTOS



UN MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 60/100 (USD. \$ 801.570,60) valor que no incluye el 12% del IVA; y, un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del contrato y la notificación de inicio de los trabajos por parte del adjudicatario a EPMMQ; misma que, se encuentra aprobada en el Plan de Adquisiciones dentro del Componente V del Banco Mundial a ser financiada con recursos del contrato de crédito IBRD/88890.

- Artículo 2.** Aprobar la “Solicitud de Oferta/Propuesta” para contratación de Servicios de No-Consultoría de un Contratista a través de Selección Directa del procedimiento referenciado con código No. EC-EPM METRO QUITO - 354358-NC-DIR, generada y propuesta por el Gerente de Operaciones en coordinación con el servidor Pedro Arias - Profesional 6 de Proyectos, en su calidad de responsable de los procesos de adquisiciones Multilaterales, anexa a memorando Nro. EPMMQ-GO-2023-0322-M de 17 de julio de 2023.
- Artículo 3.** Invitar de manera directa, de conformidad con lo determinado en el Plan de Adquisiciones aprobado y la No Objeción otorgada por el Banco Mundial (BIRF), al Consorcio CAF Metro de Quito, para que participe en el presente procedimiento de contratación y, presente su propuesta/oferta técnica y económica, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y la Solicitud de Propuestas.
- Artículo 4.** Designar a Pablo José Daza Donoso, Gerente Técnico; y, Damián Patricio Bolaños Chávez - Técnico de Control de Material Rodante, como delegados para la calificación de la propuesta/oferta técnica y económica presentada; para que, bajo su responsabilidad individual o conjunta, ejecuten el procedimiento de contratación, durante todas sus etapas, esto es, solicitud y recepción de propuestas, absolución de consultas en caso de existir, solicitud de aclaraciones o convalidaciones en caso de que se requiera, evaluación de propuesta, negociación y demás, hasta la recomendación expresa al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (o a su delegado) de adjudicación del contrato o de declaratoria de desierto del proceso, según sea el caso.
- Artículo 5.** Disponer la publicación de la presente Resolución, a través de la página institucional www.metrodequito.gob.ec;

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social conjuntamente con la Secretaría General de esta EPMMQ, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.metrodequito.gob.ec.

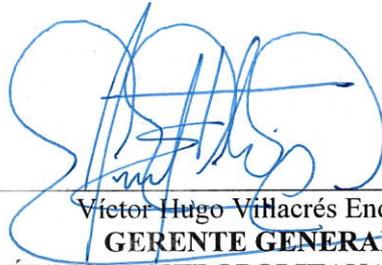
SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia Jurídica de la EPMMQ la notificación con la presente Resolución a la Gerencia de Operaciones en su calidad de unidad generadora de la necesidad y a las unidades de la Empresa referidas en la disposición precedente; así como también, al servidor Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos; a fin de que, este último de continuidad al proceso, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General la notificación con la presente Resolución a los servidores delegados para la calificación de la propuesta/oferta técnica y económica presentada; a fin de que, estos den cumplimiento a lo resuelto en el artículo 4 y, continúen con la ejecución de las distintas etapas del proceso por ser de su responsabilidad.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 20 de julio de 2023.



Victor Hugo Villacrés Endara
GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.
AUTORIZADO POR EL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO.**

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Rúbrica
Elaborado por:	MSc. Johnathan Jaramillo Mieles	Profesional 5 Jurídico	20/07/2023	
Revisado por:	Dr. Galo Torres Gallegos	Gerente Jurídico	20/07/2023	

